

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

AUTO SUSTANCIACION No. 6048
RADICACIÓN: 035-2019-00237-00
Ejecutivo Singular
SEBASTIAN ENDO TOBON contra ALVARO ECHEVERRY CESPEDES.

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante coadyuvada por la demandada, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado de origen en contra del demandado **ALVARO ECHEVERRY CESPEDES**, y considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 1º del artículo 597 del C.G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES, DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este asunto por el Juzgado de origen en contra del demandado **ALVARO ECHEVERRY CESPEDES**. Líbrese los oficios respectivos.

Segundo.- NO SE CONDENA en costas y perjuicios a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G. del P.

Tercero.- ORDENAR la entrega a la parte demandante **SEBASTIAN ENDO TOBON** identificado con cedula No. **1.126.318.147**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS **(\$31.554.041,54) PESOS** por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002422927	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 227.376,97
469030002422928	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 1.759.754,67
469030002422929	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 33.579,40
469030002422930	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 101.753,70
469030002422931	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 44.089,35
469030002422932	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 164.469,83
469030002422933	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 1.646.218,81
469030002422936	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 68.684,97
469030002422937	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 210.437,96

469030002422938	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 295.373,23
469030002422940	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 2.048.081,35
469030002422941	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 142.154,10
469030002422943	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 288.833,38
469030002422944	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 146.206,88
469030002422945	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 806.213,83
469030002422946	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 246.058,48
469030002422947	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 152.943,94
469030002422948	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 227.565,46
469030002422949	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 160.495,73
469030002422950	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 930.008,66
469030002422951	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 264.169,03
469030002422952	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 544.401,11
469030002422953	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 384.199,91
469030002422954	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 353.798,52
469030002422955	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 3.632.015,63
469030002422956	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 72.200,92
469030002422957	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 272.968,84
469030002422958	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 80.835,37
469030002422959	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 227.542,55
469030002422960	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 1.595.214,83
469030002422961	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 43.519,64
469030002422962	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 417.509,68
469030002422963	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 280.680,00
469030002422964	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 357.875,21
469030002422965	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 1.179.594,31
469030002422967	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 15.724,82
469030002422968	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 527.677,99
469030002422969	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 366.257,68
469030002422971	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 704.429,97
469030002422972	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 102.447,92
469030002422974	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 257.942,94
469030002422975	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 167.729,79
469030002422976	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 446.192,94
469030002422977	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 2.313.947,90
469030002422979	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 278.699,91
469030002422980	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 252.290,55
469030002422981	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 232.089,36
469030002422982	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 980.584,36
469030002422983	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 109.037,57
469030002422984	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 202.446,92
469030002422985	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 287.309,48
469030002422986	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 300.280,59
469030002422987	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 944.013,64
469030002422988	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 23.352,31
469030002422990	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 262.415,05
469030002422991	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 134.489,76
469030002422992	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 219.304,49

2

469030002422993	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 1.587.572,40
469030002422994	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 517.004,69
469030002422995	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 398.802,50
469030002422996	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 166.600,32
469030002422997	1126318147	SEBASTIAN ENDO TOBON	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 348.569,44

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS		02 DIC 2019
SECRETARIA		
EN ESTADO No. 197	DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.		
Secretario		Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

3

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2177
EJECUTIVO PRENDARIO
Rad. 035-2018-00658

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

De conformidad al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, por valor de **\$9.219.067,31** por no haber sido objetada en el presente proceso. HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 177	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	

02 DIC 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6031
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2018-00593

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa POR PARTE DEL PAGADOR que la demandada tiene otros embargos vigentes lo que no permite registrar el que aquí se ejecuta.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>177</u>	DE HOY <u>02 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6028
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2012-00616

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que por parte de TRANSUNION el reporte de las entidades financieras de la parte demandada.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>197</u>	DE HOY <u>02 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO <i>Carlos Eduardo Silva Cano</i> Secretario	

6

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6042
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 035-2009-00464

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

De conformidad a lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste lo allegado al proceso por el apoderado de la parte demandante, en donde se informa **que el demandado no tiene bienes que garanticen el pago de la obligación.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>197</u>	DE HOY <u>02 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6040
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 035-2008-00546

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

De conformidad a lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste lo allegado al proceso por el apoderado de la parte demandante, en donde se informa **que el demandado no tiene bienes que garanticen el pago de la obligación.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
197	02 DIC 2019
EN ESTADO No. _____ DE HOY _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6027
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2005-00261

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que se registró la medida de embargo y será acatada cuando existan dineros respetando el límite de inembargabilidad.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 197 DE HOY 02 DIC 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6000
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2012-00519

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa cuál es la empresa que cotiza a la seguridad social de la parte demandada.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>197</u>	DE HOY <u>02 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Muerte Civil Municipal SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6023

RADICACIÓN: 031-2015-588

Ejecutivo Singular

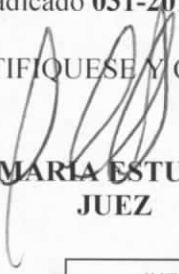
CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO contra ANGELA PATRICIA MONTAÑO PEREZ Y OTRA

En virtud al memorial que antecede y antes de entrar a resolver de fondo sobre el mismo, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

OFICIESE al señor Pagador de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI para que se sirva informar al Despacho si el título No. **469030002374451** constituido el día 6 DE JUNIO DE 2019, por valor de \$ 682.393,00, respecto de la señora **ANGELA PATRICIA MONTAÑO PEREZ**, corresponde o no a este proceso con radicado **031-2015-588**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA **02 DIC 2019**

EN ESTADO No. **197** DE HOY _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Por encontrarse configurados los presupuestos procesales de que trata el Artículo 448 del C.G.P., sin encontrarse vicio procesal que invalide lo actuado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte **demandante** para que se sirva allegar liquidación del crédito, so pena de no poder hacer postura por cuenta del mismo en el remate, toda vez que mediante auto de sustanciación No. 1646 del 20 de Mayo de 2016, notificado en estado No. 74 del 24 de Mayo de 2016, visible a folio 51 del presente cuaderno se le requirió para tal efecto, a su vez, mediante el auto interlocutorio No. 1413 del 29 de julio de 2019, notificado en estado No. 129 del 31 de julio de 2019, visible a folio 88 se insistió en lo mismo, sin tenerse respuesta positiva por parte del requerido.

2.- SEÑALAR la hora de las **09:00 A.M.** del día **JUEVES 20** del mes de **FEBRERO** del año **2020** a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **KHB806**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto y de propiedad de la parte demandada **DIANA CAROLINA COLMENARES SARASTY**.

Establézcase como avalúo **actualizado** del bien la suma de **\$12.200.000 M/cte**.

3.- FIJAR como base de la licitación el 70% del avalúo del referido mueble.

4.- Será postura admisible la que cubra el 40% del avalúo del respectivo mueble.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la **Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia**.

5.- Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G Del P., cuando fuere necesario.

6.- REALIZAR el respectivo aviso donde se le anunciará al público:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.

6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

7.- **HACER** entrega del aviso al interesado para su publicación por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

8.- **DEBE AGREGARSE** antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, **así mismo un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 197	DE HOY 02 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Juzgado de Ejecución Ciudades Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2178
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2016-00446

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

De conformidad al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, por valor de **\$8.539.370** por no haber sido objetada en el presente proceso. **HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2019.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

02 DIC 2019

EN ESTADO No. 177 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6047
RADICACIÓN: 030-2015-0072-00
Ejecutivo Singular
LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA contra YESID BENITEZ IBAGON

Se allega oficio emitido por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, a través del cual se informa sobre la conversión de depósitos judiciales, en consecuencia se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la parte demandante LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA identificada con c.c. No. 66.766.560, los siguientes depósitos judiciales por la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$510.252) PESOS por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002433511	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 42.603,00
469030002433512	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 34.611,00
469030002433513	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 36.394,00
469030002433514	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 15.892,00
469030002433515	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 25.974,00
469030002433516	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 52.224,00
469030002433517	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 21.486,00
469030002433518	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 42.081,00
469030002433519	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 32.275,00
469030002433520	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 41.896,00
469030002433521	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 35.472,00
469030002433522	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 49.381,00
469030002433523	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 22.786,00
469030002433524	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 30.501,00
469030002433525	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 21.940,00

Segundo.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$4.736 pesos y \$29.443 pesos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002433526	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 34.179,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$4.736 pesos a favor de la parte actora.

Así mismo se ordena pagar el valor \$29.443 pesos a favor de la parte demandada **YESID BENITEZ IBAGON** identificado con c.c. No. 16.609.118 previa verificación de la inexistencia de embargos de remanentes.

Tercero.- PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES A LO LARGO DEL PROCESO, ORDENAR la entrega a favor del demandado **YESID BENITEZ IBAGON** identificado con c.c. No. 16.609.118, los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002433527	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 56.575,00
469030002433528	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 31.966,00
469030002433529	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 40.559,00
469030002433530	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 35.937,00
469030002433531	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 36.360,00
469030002433532	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 16.927,00
469030002433533	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 17.220,00
469030002433534	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 16.959,00
469030002433535	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 26.302,00
469030002433536	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 27.506,00
469030002433537	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 52.376,00
469030002433538	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 29.423,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 197 DE HOY 02 DIC 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

64

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 030-2011-638-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6044

GLADYS E. LOPEZ JIMENEZ contra GILBERTO CARDONA LOPEZ

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **030-2011-638-00** instaurado por **GLADYS E. LOPEZ JIMENEZ contra GILBERTO CARDONA LOPEZ** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

EN ESTADO No. 197 DE HOY

02 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaría de Ejecución
Juzgado Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6041
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 029-2010-00414

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

De conformidad a lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste lo allegado al proceso por el apoderado de la parte demandante, en donde se informa **que el demandado no tiene bienes que garanticen el pago de la obligación.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 177	DE HOY 02 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

16

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6036
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 029-2009-001537

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

De conformidad a lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste lo allegado al proceso por el apoderado de la parte demandante, en donde se informa **que el demandado no tiene bienes que garanticen el pago de la obligación.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>197</u>	DE HOY <u>02 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario <u>Carlos Eduardo Silva Cano</u> Secretario	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6049
RADICACIÓN: 027-2018-00265-00
Ejecutivo Singular
RODRIGO CALDERON JIMENEZ contra CLAUDIA PATRICIA CARDONA ARIAS

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES A LO LARGO DEL PROCESO, ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **CLAUDIA PATRICIA CARDONA ARIAS** identificada con c.c. No. 31.197.232 el siguiente depósito judicial por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, **previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002443814	16785447	RODRIGO CALDERON JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 65.389,00

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. 177 DE HOY
02 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.
Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6045

RADICACIÓN: 027-2013-0399

Ejecutivo Singular

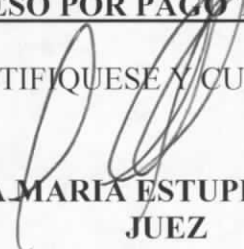
BANCO DE OCCIDENTE contra RUTH YANETH OLAVE DURAN

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación de crédito a fin de proceder a ordenar el pago de títulos judiciales y determinar la procedencia de decretar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 197 DE HOY

02 DIC 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**Secretario de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

AUTO SUSTANCIACION No. 6043
RADICACIÓN: 026-2018-00829-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS BERLIN – COOPBERLIN contra
ALVARO BOLAÑOS TRUJILLO.

En virtud a los memoriales que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS BERLIN – COOPBERLIN con Nit. No. 8300711336** los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$1.332.254) PESOS por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002406983	8300711336	COOPBERLIN COOPBERLIN	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2019	NO APLICA	\$ 1.332.254,00

Segundo.- AUTORIZAR a la Dra. DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO identificada con c.c. No. 1.144.087.101, para que pueda conocer y examinar el presente expediente, quedando facultada para inspeccionar el expediente y solicitar información y retirar oficios, copias, despachos comisorios, retirar títulos judiciales.

Tercero.- OFICIAR al pagador respectivo para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
02 DIC 2019
EN ESTADO No. 197 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

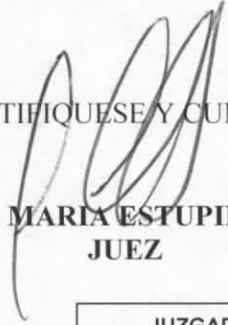
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6022
RADICACIÓN: 025-2018-804
Ejecutivo Singular
LIMA & CIA S.A.S contra CARLOS ORLANDO CHAVEZ VARELA

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual solicita el pago del título por valor de \$347.216 pesos del mes de julio de 2019, sin embargo se logra establecer que mediante providencia del 20 de septiembre de 2019 se ordenó a su favor el pago de \$1,157.881 pesos, correspondiente a la liquidación de crédito y costas, los cuales ya fueron cobrados en su totalidad por la parte actora, tal como se observa en la consulta realizada en el Portal Web del Banco Agrario.

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>199</u>	DE HOY <u>02 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	
<i>Juzgado de Ejecución Civil Municipales</i> <i>Carlos Eduardo Silva Cano</i> <i>Secretario</i>	

21

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6038
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 025-2013-00252

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

De conformidad a lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste lo allegado al proceso por el apoderado de la parte demandante, en donde se informa **que el demandado no tiene bienes que garanticen el pago de la obligación.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>197</u>	DE HOY <u>02 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

n

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6037
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 025-2009-00959

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

De conformidad a lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste lo allegado al proceso por el apoderado de la parte demandante, en donde se informa **que el demandado no tiene bienes que garanticen el pago de la obligación.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>197</u> DE HOY <u>02 DIC 2019</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- CORRÍJASE el número del título que tiene a su favor la señora SORANYELY RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificada con Cédula de ciudadanía Número 31322130, el cual se encuentra descrito en el acta de remate visible a folio 222, bajo el entendido que el número correcto es: **469030002453827**. Lo anterior, para que a través del área respectiva se cumpla lo de su cargo.

SEGUNDO.- ORDÉNESE al Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali se sirva hacer **entrega** a la postora **SANDRA ASTAIZA HERNANDEZ** quien se identifica con Cédula de ciudadanía Número **31925469** el siguiente título judicial, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto.**

Número del Título	Nombre del Postor	Cédula de Ciudadanía	Fecha Constitución	Valor
469030002454018	SANDRA ASTAIZA HERNANDEZ	31925469	26/11/2019	\$ 54.000.000,00

CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

24

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5999
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2016-00092

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

REPRODÚZCASE nuevamente el oficio No. 009-2634 del 07 de noviembre de 2019 visible a folio 15 del presente cuaderno con la fecha actualizada para los fines pertinentes. A su vez, requiérase a la parte interesada para que lo diligencia ante la respectiva entidad.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 197	DE HOY 02 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6046

RADICACIÓN: 023-2017-0107

Ejecutivo Singular

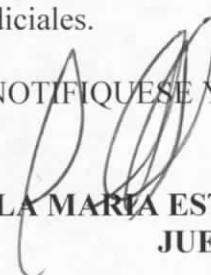
COOGENESIS contra GERSON WALDIR PENAGOS Y OTRO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación de crédito a fin de proceder a ordenar el pago de títulos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 197 DE HOY 02 DIC 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

26

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

AUTO SUSTANCIACION No. 6019

RADICACIÓN: 022-2011-00220-00

Ejecutivo Singular

BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra SANDRA JASMIN MUNEVAR GRISALES

En virtud al Oficio No. 4065 del 4 de octubre de 2019 allegado por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al proceso el Oficio No. 4065 del 4 de octubre de 2019 allegado por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali y **PONER EN CONOCIMIENTO** de dicha providencia al Juzgado 8º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali dentro del radicado No. 06-2013-928.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

02 DIC 2019

EN ESTADO No. **197**

DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretario
Juzgado 8º Civil Municipal
Civils Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

28

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2184

RADICACIÓN: 21-2013-046

Ejecutivo Hipotecario

MILTON RAUL CARDONA SALAZAR contra MARIA DE JESUS GALINDO ALOMIAS

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, Dra. GINA TATIANA MONGE MUÑOZ, y en la que solicitan dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

RESUELVE:

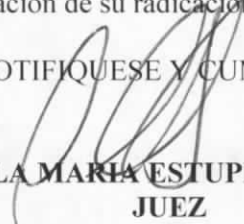
PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo interpuesto por MILTON RAUL CARDONA SALAZAR contra MARIA DE JESUS GALINDO ALOMIAS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente proceso y dispóngase la cancelación del gravamen hipotecario constituido con escritura pública No. 3589 del 24 de septiembre de 2011 de la Notaria 23 del Círculo de Cali y que recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-597992 de propiedad de la parte demandada. Líbrese por secretaria los oficios y el exhorto respectivos. Se autoriza la entrega de los oficios correspondientes a la señora EYLES YOJHANA RENDON MUÑOZ identificada con c.c. No. 38.551.801.

En caso de existir embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C.G.del P y Regrese el proceso al Despacho.

TERCERO.-HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	02 DIC 2019
EN ESTADO No. <u>197</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6039
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 018-2014-00158

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

De conformidad a lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste lo allegado al proceso por el apoderado de la parte demandante, en donde se informa **que el demandado no tiene bienes que garanticen el pago de la obligación.**

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 177 DE HOY 02 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretarios de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2179
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 017-2018-00643

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

De conformidad al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, por valor de **\$7.843.189,39** por no haber sido objetada en el presente proceso. **HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019**. No obstante **EXCLÚYASE** de la misma el valor de \$1.568.637,88 y \$298.041,20 por concepto de Honorario e IVA del 19%, por no haber sido reconocido éste rubro en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>177</u>	DE HOY <u>02 DIC</u> 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaría de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a folio 50-52 presente cuaderno presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante a folio **50-52** del expediente,

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL		
VALOR		\$ 17.390.797,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		24-oct-16
DIAS	6	
TASA EFECTIVA	32,99	
FECHA DE CORTE		31-oct-19
SALDO CAPITAL	\$ 17.390.797	
SALDO INTERESES	\$ 14.291.873	
DEUDA TOTAL	\$ 31.682.670	

SEGUNDO.- APROBAR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR UN TOTAL DE **\$31.682.670** HASTA EL **31 DE OCTUBRE DE 2019**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No. 197 DE HOY 02 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

31

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6030
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2018-00554

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que se registró la medida de embargo y será acatada cuando existan dineros respetando el límite de inembargabilidad.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 197	DE HOY 02 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5997
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2016-00655

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que se registró la medida de embargo y será acatada cuando existan dineros respetando el límite de inembargabilidad.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 197 DE HOY 02 DIC 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Estupiñán Araujo
Secretario

33

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6053

RADICACIÓN: 14-2015-844

Ejecutivo Singular

ALEXANDRA VARON MENDEZ contra ELIANA JULIETH PEÑA VASCO

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **14-2015-844** instaurado por **ALEXANDRA VARON MENDEZ contra ELIANA JULIETH PEÑA VASCO** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Quinto.- OFICIAR al pagador en el evento de haberse decretado embargo alguno, para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

Sexto.- ADMITASE la sustitución de poder presentada por la Doctora MARIA ELENA MARTINEZ CORAL al Dr. GIOVANNI SANCHEZ ESPINOSA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	02 DIC 2019
EN ESTADO No. <u>197</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretarios de Ejecución Judiciales Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6050
RADICACIÓN: 013-2016-00295-00
Ejecutivo Singular
COOPFAMINCO contra WILLIAM HORACIO PEREZ

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con c.c. No. 16.747.521, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEIS PESOS **(\$4.971.006)** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002433847	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002433848	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002433850	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002433852	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002433855	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002433857	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002433860	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002433863	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002433866	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 240.605,00
469030002433869	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002433872	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002433878	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002433885	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002433893	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002433900	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002433905	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002433910	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002433918	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002438095	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002452293	900162584	COOPFAMINCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 197	DE HOY 02 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Secretaría Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

35

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6035
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 013-2014-00566

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

De conformidad a lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste lo allegado al proceso visible a folio **55**, en donde se informa **que el demandado no tiene bienes que garanticen el pago de la obligación.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>197</u>	DE HOY <u>02 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Secretario Carlos Eduardo Silva Cano	

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a folio 118-120 presente cuaderno presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante a folio **118-120** del expediente,

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL		
VALOR		\$ 37.832.462,15
TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		03-oct-14
DIAS	27	
TASA EFECTIVA	28,76	
FECHA DE CORTE		31-oct-19
SALDO CAPITAL	\$ 37.832.462	
SALDO INTERESES	\$ 51.564.763	
DEUDA TOTAL	\$ 89.397.225	

SEGUNDO.- APROBAR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR UN TOTAL DE **\$89.397.225** HASTA EL **31 DE OCTUBRE DE 2019**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 197 DE HOY 02 DIC 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

37

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

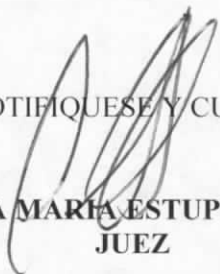
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6026
RADICACIÓN: 09-2017-640
Ejecutivo Singular
CUCOOP contra LUCELLY LEON PATIÑO

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE EL MEMORIALISTA A LO RESUELTO en el numeral 3º de la providencia No. 1875 del 25 de septiembre de 2019, en la cual se dispone la conversión de los títulos judiciales a órdenes del Juzgado 9º Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, por concepto de remanentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 197 DE HOY 02 DIC 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

38
170
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5996
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2007-00882

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

En atención a lo pedido y por ser procedente, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la Oficina de Catastro de Cali a fin que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-486817** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad.

SEGUNDO.- AUTORÍCESE a la señora **DANIELA RAMIREZ CANIZALEZ** quien se identificó con CC No. 1143852796 para que retire el oficio aquí proferido.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
197	02 DIC 2019
EN ESTADO NO.	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Eduardo Silva Cano Secretario	

39

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5994
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 009-2007-00337

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

De conformidad al escrito anterior y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

OFÍCIESE a la Directora Administrativa – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, Dra. LINA YALILE GIRALDO SANCHEZ, indicándole que según su oficio DEAJPRO19-5016 del 28 de agosto de 2019, la persona a la que debe devolverse la suma de \$3.772.487 es a la señora YAMILED LOPEZ BUITRON identificada con Cédula de ciudadanía Número 34638692.

Por secretaria expídase copia del documento visible a folio 676 y a su vez copia autentica con constancia de ejecutoria de esta providencia con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 114 y 115 del C.G.P.

El oficio junto con los demás anexos solicitados debe ser debidamente diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 197	DE HOY 02 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO	
Juzgado de Ejecución Civil de Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

90

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6029
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2018-00689

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que se registró la medida de embargo y será acatada cuando existan dineros respetando el límite de inembargabilidad.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 197	DE HOY 02 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIA Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de junio de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6034
RADICACIÓN: 07-2014-00728-00
Ejecutivo Singular
JULIAN ANDRES YATE contra MENELIO SINISTERRA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. NHORA LUBEY ORTIZ PEREZ identificada con c.c No. 31.491.061, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.045.635,81) por razón del presente proceso, previa verificación por el Área de Depósitos Judiciales, de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002439772	10495790	JULIAN ANDRES YATE	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2019	NO APLICA	\$ 150.407,95
469030002439776	10495790	JULIAN ANDRES YATE	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2019	NO APLICA	\$ 460.379,95
469030002440614	10495790	JULIAN ANDRES YATE	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2019	NO APLICA	\$ 434.847,91

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 197 DE HOY 02 DIC 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Como quiera que dentro del presente proceso se encuentran los presupuestos procesales de que tratan el artículo 448 del C.G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las **02:00 P.M.** del día **JUEVES 20** del mes de **FEBRERO** del año **2020**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-111072** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto y pertenece a la demandada **EMELINA CAICEDO VELEZ**.

2.- **FIJAR** como base de la licitación el 70% del avalúo del referido inmueble.

3.- Será postura admisible la que cubra el 40% del avalúo del respectivo inmueble.

ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la **Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia**

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

4.- Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G. Del P., cuando fuere necesario.

5.- **REALIZAR** el respectivo aviso donde se le anunciará al público:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

6.- **HACER** entrega del aviso al interesado para su publicación por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación y/o en una radiodifusora local.

7.- **DEBE AGREGARSE** antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario y/o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, así mismo un **certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado**,

expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

8.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 7 del Art. 455 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO NO. <u>177</u> DE HOY <u>02 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
SECRETARIA Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

43

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5998
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2017-00201

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se informa que en el Juzgado de origen no hay títulos para dejar a disposición de este proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 197	DE HOY 02 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

44

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

AUTO SUSTANCIACION No. 6052

RADICACIÓN: 05-2007-00743-00

Ejecutivo Singular

**COOENLACE contra CAERLOS ALBERTO MORIONES RODRIGUEZ y TITO
BERNARDO VASQUEZ**

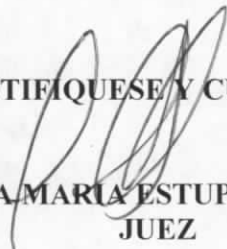
En virtud al memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- OFICIAR NUEVAMENTE al Juzgado 5° Civil Municipal de Cali para que se sirva informar los títulos que han sido convertidos a la cuenta de este Despacho con ocasión al proceso **05-2007-00743-00** instaurado por **COOENLACE contra CARLOS ALBERTO MORIONES RODRIGUEZ y TITO BERNARDO VASQUEZ**. Lo anterior a fin de proceder de conformidad, toda vez que no hay claridad frente a los mismos, ya que algunos depósitos no registran el número de proceso, aunado a que la parte demandada tiene dos asuntos en su contra a cargo de este Despacho.

Segundo.- REQUERIR a la parte actora para que se sirva allegar liquidación de crédito actualizada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

EN ESTADO No. 197 DE HOY 02 DIC 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretario

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

45

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6025
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 003-2018-00267

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Revisado el presente proceso y previo control de legalidad del mismo encuentra el Despacho imperioso dejar sin efecto jurídico alguno la fijación en lista y traslado visible a folio 78 del expediente, dado que la liquidación del crédito visible a folio 74, no pertenece al presente expediente, la cual pertenece al Radicado **003-2018-00716 proceso que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Cali**. Por tal motivo, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO alguno la fijación en lista y traslado de la liquidación del crédito, dada las consideraciones expuestas.

Segundo.- ORDÉNESE el desglose de la liquidación de crédito folio **74** del presente cuaderno, el cual debe ser archivado con el expediente 003-2018-00716 proceso que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Cali.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>197</u>	DE HOY <u>02 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <u>Carlos Eduardo Silva Cano</u> Secretario	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

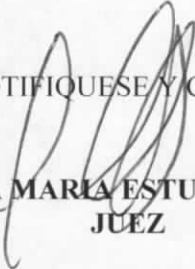
AUTO DE SUSTANCIACION No. 6051
RADICACIÓN: 03-2017-00469-00
Ejecutivo Singular
BANCO DE BOGOTA contra OMAR ROLANDO BERMUDEZ CAICEDO

En virtud a la solicitud del pago del título por valor de \$300.000 pesos por concepto de gastos de curaduría fijados por el Juzgado de origen, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al CURADOR AD-LITEM Dr. HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ identificado con c.c. No. 16.767.880, el siguiente depósito judicial por la suma de TRECIENTOS MIL **(\$300.000) pesos** por razón de gastos de curaduría fijados en el presente proceso, previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que corresponda al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002420039	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 300.000,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 197 DE HOY 02 DIC 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario de Ejecución
Juzgado Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

47

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2182
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 003-2017-00444

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

De conformidad al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, por valor de **\$68.610.471,83** por no haber sido objetada en el presente proceso. **HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019..**

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>197</u>	DE HOY <u>02 DIC 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Calles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACION No. 6024
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 002-*2018-00256

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

En consideración al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto N° 4319 del 26 de agosto de 2019, visible a folio **50** numeral **SEGUNDO**, y del auto N° 1733 del 4 de septiembre de 2019, como quiera que allí se resuelve sobre lo pedido.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 177 DE HOY 02 DIC 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretaria

49

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6054
RADICACIÓN: 01-2010-094
Ejecutivo Singular
BANCO DE BOGOTA contra JHON EDINSON GOMEZ

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES, ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada JHON EDINSON GOMEZ identificado con c.c. No. 1107038591 el siguiente depósito judicial por razón del presente proceso, el cual terminó por desistimiento tácito, **previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002419943	8600029644	BANCO DE BOGOTA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 119.941,00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 197 DE HOY 02 DIC 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario